



Bogotá D. C., 25 de marzo de 2.015
CPNAA DE 998 - 2015

Señor

JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA
C.C.Nro. 80.352.186 de Madrid

Representante Legal

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS identificado con el Nit. Nit 860.002.400-2

Calle 57 Nro. 8B-05 Piso 2

Bogotá D.C.

alirio.salamanca@previsora.gov.co

Referencia: Carta de aceptación de la oferta / Invitación Pública Nro. CPNAA-2-MC-2015
(Contrato de Seguros Nro. 11 de 2015)

Respetado Señor:

Amablemente me permito comunicarle que su oferta presentada el día 19 de marzo de 2015 y radicada con el Nro. R-2577, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos y términos de la Invitación Pública Nro. CPNAA-2-MC-2015 que forman parte integral del presente documento, razón por la cual le ha sido adjudicado el contrato objeto de la invitación de la referencia, cuyas características principales son:

1. **OBJETO:** *“Adquisición de las pólizas de seguros manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo o multiriesgo, en aras de garantizar la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable el CPNAA”.*
2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del 26/03/2015 hora 00:00 hasta el 26/03/2016 hora 24:00 con las siguientes coberturas: Manejo Global para entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual y Todo Riesgo o Multiriesgo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3. **VALOR: SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN MIL PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 7.045.901,53)** MCTE respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. Nro. 52 del seis (06) de Marzo de dos mil quince (2.015), del rubro Gastos Generales, Dirección Ejecutiva, Seguros, Ingresos Corrientes.
4. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

Se pagará el valor de la prima previa recepción de las respectivas pólizas en las condiciones contratadas según informe presentado por el supervisor del contrato, para lo cual el **ASEGURADOR** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y cajas de compensación familiar cuando corresponda, aportes al sistema de seguridad social integral, en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA**.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TECNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del **CPNAA** y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

Para atender esta necesidad el **CPNAA** requiere contratar el servicio de Adquisición de las pólizas de seguros manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo o multiriesgo, en aras de garantizar la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable el **CPNAA**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

El Asegurador deberá constituir a nombre del **CPNAA** las pólizas de Manejo Global para entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual y Todo Riesgo o Multiriesgo con vigencias de inicio



Certificado
SC 5502 1

Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá – Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co



desde el día 26/03/2015 a las 00:00 horas, con un término de 12 meses y culminación 25/03/2016 a las 24:00 horas, que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COBERTURA, ASEGURADOS Y VIGENCIA**

POLIZA/COBERTURA	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES
TODOS RIESGOS DAÑO MATERIAL: (Incluye Incendio y/o Rayo, Explosión, Extensión de Amparo por Daños por Agua, Anegación, Deslizamiento, Avalancha Índice Variable	\$ 1.597.099.045	SIN DEDUCIBLE
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y MAREMOTO: (Incluye Tsunami (Solo ciudades costeras) 100% sin Coaseguro. Índice Variable	\$ 1.597.099.045	1% Valor Asegurable, Mínimo 0 SMMLV
HMACC - AMIT: Incluye Huelga, Motín Asonada, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados de Terceros. Índice Variable	\$ 1.597.099.045	SIN DEDUCIBLE
DAÑO INTERNO:		
Equipos de cómputo	\$ 150.679.920	SIN DEDUCIBLE
Equipos de Oficina	\$ 75.704.645	SIN DEDUCIBLE
Equipos móviles y portátiles	\$ 17.737.589	SIN DEDUCIBLE
Muebles y Enseres	\$ 0	
Índice Variable Contenidos		
HURTO CALIFICADO:		
Equipos de cómputo	\$ 150.679.920	1% Valor de la Perdida, Mínimo 0 SMMLV
Equipos de Oficina	\$ 75.704.645	1% Valor de la Perdida, Mínimo 0 SMMLV
Equipos móviles y portátiles	\$ 17.737.589	1% Valor de la Perdida, Mínimo 0 SMMLV



Certificado
SC 5502 1



Muebles y Enseres	\$ 112.362.184	1% Valor de la Perdida, Mínimo 0 SMMLV
Índice Variable Contenidos		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	\$ 500.000.000	SIN DEDUCIBLE
Responsabilidad Civil Extracontractual		
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES:		
Coberturas		
Infidelidad Empleados	\$ 20.000.000	SIN DEDUCIBLE
Delitos contra la Administración Publica	\$ 20.000.000	SIN DEDUCIBLE
Perdida Empleados No Identificados	\$ 6.000.000	SIN DEDUCIBLE
Empleados Temporales y/o Firma Especializada	\$ 6.000.000	SIN DEDUCIBLE
Gastos de reconstrucción, cuentas y alcances fiscales	\$ 6.000.000	SIN DEDUCIBLE
BIENES ASEGURADOS		VALOR DE LOS BIENES
Edificio		\$ 1.240.614.707
Índice Variable edificio		N.C.
CONTENIDOS		
Equipos de cómputo		\$ 150.679.920
Equipos de Oficina		\$ 75.704.645
Equipos móviles y portátiles		\$ 17.737.589
Muebles y Enseres		\$ 112.362.184
Índice Variable Contenidos		N.C.
VALOR TOTAL BIENES		\$ 1.597.099.045

Cargos Amparados: MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES.		Valor: \$ 20.000.000,00	
Nombre:	Cargo	Antigüedad	Sinestralidad
Edgar Alonso Cardenas Spittia	Presidente CPNAA	6 años	Ninguna
Diana Fernanda Arriola Gomez	Director Ejecutivo CPNAA	10 años	Ninguna
Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico CPNAA	10 años	Ninguna





Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA	Días	Ninguna
Esperanza Aldana Nova	Auxiliar Administrativo Código 04 Grado 02 de la Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA .	4 años	Ninguna

GARANTÍAS QUE OFRECE EL CPNAA PÁRA LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

1. Manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA, adoptado mediante Resolución 8 del 27 de febrero de 2015.
2. Sistema de Gestión de Calidad / Manual de procesos, procedimientos, funciones y competencias del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Para el desarrollo de sus funciones legales el **CPNAA** cuenta con la siguiente infraestructura física:

MATRICULA INMOBILIARIA	NOMBRE DEL ACTIVO	DIRECCION	TIPO DE INMUEBLE	AREA PRIVADA
50C259481	OFICINA 201	Cra 6 No. 26 B – 85	Oficina	124.35 Mtrs 2
50C259482	OFICINA 301	Cra 6 No. 26 B - 85	Oficina	124.35 Mtrs 2
50C259483	OFICINA 401	Cra 6 No. 26 B – 85	Oficina	124.35 Mtrs 2
ÁREA TOTAL OFICINAS CPNAA				373.05 Mtrs 2

La ubicación, la descripción de áreas y linderos del edificio donde funciona el **CPNAA** se encuentra en las Escrituras Públicas: Nro. 1611 del 14 de abril de 2000 de la Notaria Segunda de Bogotá D.C., Nro. 5230 del 3 de diciembre de 2004 de la Notaria Cincuenta y Tres de Bogotá D.C. y en la Nro. 9044 del 31 de diciembre de 2004 de la Notaria Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C.

El Edificio de la Sociedad Colombiana de Arquitectos fue construido en desarrollo de la resolución No. 1.720 del 25 de noviembre de 1974, el avalúo comercial de los inmuebles data del 15 septiembre de 2014, practicado por **JUAN CARLOS BENAVIDES PINEDA** con C.C. Nro. 79497958 de Bogotá D.C producto de la Carta de aceptación de la oferta / Invitación Pública Nro. CPNAA-11-MC-2014 (Contrato de Prestación de Servicios Nro. 19 de 2014).

El edificio “Sociedad Colombiana de Arquitectos” ubicado en la carrera 6 No. 26B – 85 tal como consta en comunicación de fecha 7 de febrero de 2014, radicada en el **CPNAA** bajo el No. R822 de la misma fecha y emitida por la administradora del edificio, cuenta con las siguientes seguridades:

- ✓ Servicio de monitoreo y apoyo de alarmas del equipo instalado en la edificación enlazados con la central de operaciones de la empresa PRECISION SECURITY & SERVICES LTDA
- ✓ Cámaras de seguridad tipo domo infrarrojo (Interior y Exterior)
- ✓ Servicio de portería las 24 horas del día





El **CPNAA** se compromete a mantener en perfecto estado de funcionamiento durante la vigencia de la póliza el 100% de las instalaciones eléctricas al igual que los extintores ubicados en cada uno de los pisos de su propiedad, cargado y en condición operable.

De igual manera, se compromete a mantener vigente un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo e impresoras de la entidad con personas idóneas para ejecutar dichas labores.

En relación con los equipos eléctricos y electrónicos se compromete a cumplir con los respectivos reglamentos administrativos, técnicos y de ingeniería, así como las especificaciones dadas por los fabricantes o sus representantes respecto a las instalaciones, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes asegurados; a tener conexión polo a tierra de todos los toma corrientes o enchufes eléctricos, no operar los equipos en instalaciones eléctricas provisionales y a mantener en correcto funcionamiento supresores de picos, conexiones a tierra y estabilizadores de corriente eléctrica y voltajes idóneos para garantizar la adecuada protección de sus bienes contra los riesgos de corriente eléctrica, así como instalaciones adecuadas en climatización y aire acondicionado para los equipos que sí lo requieran.

El **CPNAA** no ofrecerá garantías adicionales a las expresamente consignadas en este documento.

El **CPNAA** no ha tenido siniestro alguno en relación con los ramos que a través de la presente invitación pública se ofertan durante los últimos 10 años.

Los amparos obligatorios, las cláusulas obligatorias y deducibles descritas, deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro, solamente se consideraran, evaluarán y calificarán las propuestas que coticen la totalidad de los amparos obligatorios y los deducibles solicitados.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento de estudios previos, términos de la invitación pública y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. El Asegurador no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del CPNAA
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad social Integral, de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad ante el CPNAA en desarrollo del objeto contractual.
5. Entregar una relación al CPNAA de los documentos que deben presentarse junto con el procedimiento que debe agotarse frente a la aseguradora en caso de una reclamación formal de un siniestro, al igual que señalar el plazo máximo, después de recibida toda la información para su contestación.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CPNAA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CPNAA a través del trabajador responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.





6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Expedir y entregar las pólizas de acuerdo con lo previsto en el artículo 1046 y ss del Código de Comercio y con las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.
2. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en los estudios previos, en los términos de la invitación pública y en la propuesta presentada por el Asegurador.
3. Atender las reclamaciones que presente el **CPNAA**, en los términos y condiciones de la oferta presentada de conformidad con la legislación vigente en la materia.
4. Destinar y mantener personal idóneo para la asesoría y atención del seguro contratado
5. Suministrar un número de atención telefónica disponible con el propósito de brindar ayuda inmediata al **CPNAA**, en caso de siniestro.
6. Suscribir los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo y liquidación del contrato.

7. CLAUSULAS QUE REGIRAN LA FUTURA CONTRATACIÓN

A. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO.- Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por la Dirección Ejecutiva del **CPNAA** de conformidad con el informe del Supervisor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebraran una modificación contractual, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor de la adición no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedaran perfeccionadas una vez suscrito la modificación del contrato efectuado el registro presupuestal siendo requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán modificación suscrita por las partes.

B. CADUCIDAD.- EL CPNAA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el **CONTRATISTA** incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

C. CESION.- EI CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del **CPNAA**, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

D. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del **CPNAA** que están consagrados en los artículos 15 y siguiente de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

E. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del **CONTRATISTA**, este pagara al **CPNAA** a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputara con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el **CPNAA**, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente.

F. SUPERVISION. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Jefe de Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante acuerdo 01 del 25 de julio de 2014 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales.



G. CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

H. MULTAS: En virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a lo expresado en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, el **CPNAA** podrá imponer multas a la **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno. Dichas multas serán equivalentes al 1X1.000 diario del valor del contrato, y hasta un diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, este valor se descontará del comprobante de egreso correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CPNAA** imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; con el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá a la **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor de **LA CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, el **CPNAA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

I. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 7) del artículo 85 del decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

J. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. En virtud de los fines de la entidad será obligación del contratista mantener indemne al **CPNAA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista mantener libre al **CPNAA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9. MECANISMOS DE GARANTIA

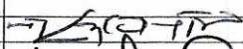
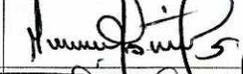
El artículo 87 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 señala:

...**“Garantías.** La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies”.

En virtud de lo expuesto y por la naturaleza jurídica de la presente contratación no se requerirá.

Atentamente,


DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

PROYECTO		REVISO		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera	
Karen Margarita Cantillo Lacouture	Profesional Especializado Código 02 Grado 04 GC/SJ			



Certificado
SC 5502 1